NOTA DNCP/DNC/N° 4013 / 2018

Asunción, 13 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tavapy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305692 EN FECHA 8/03/18 ID N° 346741.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago que figura en el sistema (contra entrega) no coincide con lo establecido en el Anexo B de la carta de invitación (a plazos).
2-Consultamos a la convocante si el método de reajuste de precios que han indicado en la carta de invitación sería aplicable al llamado de la referencia?
3-Los ítems que figuran en el sistema no coincide con lo establecido en la carta de invitación (sugerimos verificar el número de orden, descripción, cantidad, código de catálogo etc).
4-No se visualiza la pro forma de contrato entre los documentos remitidos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM